



Vistos, los Informes N°. 000052-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2025, y N° 000010-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-DQV/MC de fecha 12 de marzo de 2025 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo II del Título Preliminar y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los Artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000032-2023-DGM/MC de fecha 27 de marzo del 2023, se resolvió determinar la protección provisional de tres (03) bienes muebles que, por sus características físicas, presuntamente constituyen parte del Patrimonio Cultural de la Nación, detallando lo siguiente:

- **Pieza 1:**

Una (01) espátula de calero elaborado en metal, tiene cuerpo tubular, en el extremo distal remata en forma de media luna ovalada, en el extremo proximal remata en figura de ave. Estado de conservación: Presenta oxidación y corrosión. Dimensión: 5 cm de largo. El bien se presume de estilo prehispánico Costa Norte, desarrollado durante el periodo Intermedio Tardío (1000 d.C.- 1476 d.C.). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.



- **Pieza 2:**

Un (01) mate en forma de cuenco, muestra decoración incisa de paneles con figuras de felinos moteados y figuras geométricas. Estado de conservación: tiene un orificio circular, desgastes. Dimensiones: 6 cm de alto y 9.5 cm de ancho. El bien se presume de estilo prehispánico Costa Nor central, desarrollado durante el periodo Intermedio Tardío (1000 d.C.- 1476 d.C.). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- **Pieza 3:**

Un (01) collar formado por seis cuentas de cerámica decoradas, cinco cuentas líticas escultóricas, dos placas malacológicas en forma de figuras zoomorfas, dos placas de metal con diseños de aves y una concha de caracol, ensartadas con hilo de nylon. Estado de conservación: Presenta desgastes. El bien se presume de estilo prehispánico Costa Norte, desarrollado durante el periodo Intermedio Tardío (1000 d.C.- 1476 d.C.). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación."

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 000032-2023-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 000014-2025-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Otorgar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo 002-2021-MC.

Artículo 2°. - **Disponer** que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 000032-2023-DGM/MC de fecha 27 de marzo del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS